

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 2 Abril 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Manuel Fernández y Antonio Merino Moreno (a) el Cojo, fugados de la cárcel de Isualoz. Sus señas son: el primero natural de Silas (Sevilla), de dieciocho años, soltero, alto, ojos negros, color moreno, sin barba y boca grande: el segundo, de Aguilar (Córdoba), de treinta años, casado, alto, delgado, ojos pardos, pelo castaño, boca regular, color trigueño y cojo de la pierna derecha. Caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno. Zaragoza 3 de Abril de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del recluta Francisco García Expósito. Sus señas son:

de veintidós años, natural de Santa Cruz de Moncayo, estatura 1'600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, y color bueno. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 3 de Abril de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

El día 3 de Junio próximo, á la hora de las doce, tendrá lugar en la Delegación de Hacienda de esta provincia y simultáneamente en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y Delegaciones de Alicante, Barcelona, Gerona, Tarragona y Valencia y en las Administraciones especiales de Hacienda de Guipuzcoa, Navarra y Vizcaya con arreglo al pliego de condiciones y muestras de papel que estarán de manifiesto en las expresadas oficinas, la subasta para contratar el suministro de las diversas clases de papel necesario para la elaboración de los recibos cobratorios de la contribución é impuestos en los años 1907, 1908 y 1909.

Las proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta, deberán presentarse en el despacho del Delegado en pliegos cerrados y firmados en sus cubiertas, durante los diez días anteriores al de la subasta, en cualquiera de las oficinas antes expresadas y hallarse extendida en papel de la clase 11.ª suscritas ó garantidas por

un español que pague la contribución industrial como fabricante ó almacenista de papel.

Los licitadores deberán acompañar en pliego separado, su cédula personal, los recibos de la contribución industrial de los trimestres anteriores al de la subasta y la carta de pago expedida por la Subcursal de la Caja de Depósitos, que acredite haber hecho entrega en la misma para este objeto de pesetas 5.000 en metálico ó sus equivalentes.

Zaragoza 30 de Marzo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., que vive calle de...., número...., cuarto...., que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número...., fecha...., y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., número...., fecha...., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública el papel que se considera necesario para la elaboración de los recibos cobratorios de las contribuciones é impuestos de los años 1907, 1908 y 1909, se compromete á entregar dicho papel en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior, por los precios que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Diez mil seiscientos cuarenta y nueve y media resmas de papel continuo de color blanco, al precio cada una de.... pesetas.... céntimos (en letra).	En número.
Cuatrocientas veintiséis y media resmas de papel continuo, color celeste, al precio cada una de.... pesetas.... céntimos (en letra).	En número.
Cuatrocientas veintitrés y media resmas de papel continuo, color barquillo, al precio cada una de.... pesetas.... céntimos (en letra).	En número.
Cuatrocientas trece resmas de papel continuo, color amarillo, al precio cada una de.... pesetas.... céntimos (en letra).	En número.
Treinta y una y media resmas de papel continuo, color rosa, al precio cada una de.... pesetas.... céntimos (en letra).	En número.
Veinticuatro y media resmas de papel continuo, color violeta, al precio cada una de.... pesetas.... céntimos (en letra).	En número.
Veintiuna y media resmas de papel continuo, color perla, al precio cada una de.... pesetas.... céntimos (en letra).	En número.
Tres y media resmas de papel continuo, color naranja, al precio cada una de.... pesetas.... céntimos (en letra).	En número.
Ciento setenta y dos y media resmas de papel de hilo, color blanco, al precio cada una de.... pesetas.... céntimos (en letra).	En número.

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIOS

Solicitada por D. Tomás Pelayo y Diego Madrazo, vecino de esta capital, la adquisición de una parcela de terreno sobrante situada en el kilómetro tercero de la carretera de Zaragoza á Teruel, ha procedido la Administración á la incautación de la misma, y se anuncia en este periódico oficial con arreglo á lo que dispone el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que si alguno se creyera con derecho á su adquisición por hallarse en condiciones, acuda á esta Administración en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza 1 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Solicitada por D. Pascual Asirón Sevilla, vecino de esta capital, la adquisición de dos parcelas de terreno sobrante, situadas en el kilómetro tercero de la carretera de Zaragoza á Teruel, ha procedido la Administración á la incautación de las mismas, y se anuncia en este periódico oficial con arreglo á lo que dispone el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que si alguno se creyera con derecho á su adquisición por hallarse en condiciones, acuda á esta Administración en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza 1 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D.^o Píjar Lana la instalación de un generador y máquina de vapor en la fábrica de hielo que tiene establecida en el camino de las Torres, núm. 191, se abre información por espacio de diez días, en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar donde ha de establecerse la mencionada máquina y generador, conforme á lo prevenido en el art. 21 del Reglamento vigente para instalación de aparatos de vapor.

Lo que se hace público á efectos procedentes. Zaragoza 1.^o de Abril de 1905.—Alfredo de Ojeda.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que en el expediente de registro de la mina «San José», núm. 1.001, del término municipal de Aranda de Moncayo, ha dictado el Sr. Gobernador civil, con fecha 3 de los corrientes, la providencia siguiente:

«Habiendo sido dispensada por el Ministerio de Agricultura en 21 de Marzo de 1905 la falta cometida por el registrador de la mina de Cobre titulada «San José», cuyo expediente tiene el número 1.001 y al no presentar en el plazo reglamentario el papel para el pago de derechos del título de propiedad,

queda sin efecto la caducidad de dicho expediente decretada en 26 de Diciembre de 1904 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 309 del día 29 de dicho mes y año. Dese al papel de pagos presentado en 29 de Enero de 1905 para satisfacer los derechos del timbre del título y pertenencias demarcadas por D. Jorge Butler Sturrap el destino correspondiente. Examinado este expediente y resultando de las diligencias practicadas que la demarcación de la mina que se solicita con el nombre de «San José», núm. 1.001, se ha llevado á cabo sin que en el acto de la misma se haya presentado protesta ni reclamación alguna. Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la operación manifiesta que no debe imponerse á esta concesión otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo vigente. Considerando que está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de minas, vengo en uso de las facultades, que me están conferidas en aprobar el expediente de la mina «San José» de ochenta pertenencias que han sido demarcadas en término de Aranda de Moncayo para la explotación de mineral de cobre á D. Jorge Butler Sturrap. Expídase el título de propiedad en el plazo que señala el artículo 47 del Reglamento y publíquese en el BOLETIN OFICIAL la aprobación de este expediente».

Lo que de orden del señor Gobernador civil se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 3 de Abril de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en 420 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos: entre los solicitantes serán preferidos los que se presenten con más méritos para desempeñarla. Término para solicitarla por espacio de 15 días.

Vierlas 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Vicente Lahera.

El repartimiento general de consumos y el gremial obligatorio de alcoholes y licores de este pueblo para el presente año de 1905, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas en forma legal.

Miércoles 30 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José M.^o Ruiz de Azagra.

Ignorándose el paradero de Martín Román Linares, hijo de León y Engracia, mozo número 2 del reemplazo de 1903, á quien alcanza la obligación de concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, se cita al expresado mozo para que el día 14 del actual, á las nueve de su mañana, se persone en el Salón de Quintas de la Excelentísima Diputación, donde le esperará el comisionado de este pueblo para el acto indicado, apercibiéndole que por su falta de comparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrijo 1 de Abril de 1905.—El Alcalde, Antonio Aguaron.

No habiéndose presentado á pesar de los diferentes llamamientos, el mozo del actual reemplazo, número cinco del sorteo, Mariano Laborda Trebol, hijo de Manuel y Crescencia, natural de esta villa, se le previene que de no comparecer seguidamente, se le declarará prófugo con arreglo á la ley.

Rueda de Jalón 25 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Nicolás Sánchez.

El reparto vecinal del impuesto de consumos de este pueblo para el presente año estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, así como el que ha confeccionado el gremio de alcoholes, aguardientes y licores.

Remolinos 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Constancio Valenzuela.

El reparto municipal de arbitrios extraordinarios, formado para el año actual, se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

A. borge 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, por su orden, José María Calderaro, Secretario.

El repartimiento vecinal de consumos y el de arbitrios extraordinarios de esta localidad formados para el año actual de 1905, se hallan expuestos al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y reclamar los que se crean agraviados.

Urrea de Jalón á 1 de Abril de 1905.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

Previa la presentación de documentación legalizada que lo justifique, se admitirán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y hasta el 30 de Abril, las traslaciones de dominio que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana para la formación del apéndice al amillaramiento para el año actual de 1905.

La Zaida 1 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Piazuelo.—D. S. O., El Secretario, Julio Galán.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hubiesen sufrido en su riqueza territorial, mediante la presentación de los títulos de propiedad que en legal forma así lo acrediten, siempre que hubieren satisfecho el impuesto de derechos reales.

Pinseque 1 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel García.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa tienen acordado llevar á cabo la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal con sujeción á la ley de 27 de Marzo de 1900 y á la Real orden de 20 de Enero del corriente año, á cuyo fin se invita por el presente á todos los propietarios terratenientes de ésta para que, por sí mismos ó por medio de sus encargados ó apoderados, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de los corrientes, las re-

laciones juradas de las fincas que posean, á cuyo fin se les facilitarán las hojas necesarias, debiendo hacer presente, que el que dejare de hacerlo en el plazo marcado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Calatorao 1 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—P. A. del A. y J., Pablo Puertas, Secretario.

Por todo el mes de Abril actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes, vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que los justifiquen.

Daroca 1 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Esquíu.

Los repartimientos de consumos y gremial de acoholes se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, á los efectos reglamentarios.

Undiés Pintano 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Andrés Glaria.

Por término de quince días, durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal las declaraciones de traslación de dominio que los contribuyentes de este término hayan sufrido en riqueza contributiva, y se acrediten, mediante la exhibición de documentos legales, en que conste haber satisfecho los derechos correspondientes al Estado.

Maella 1 de Abril de 1905.—El Alcalde, Acacio Casado.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que para el reintegro del importe de trescientas setenta y cinco pesetas que le fueron facilitadas para atenciones de su última enfermedad al Médico militar don Agustín Ferrer Altés, como de la propiedad de éste se venden las fincas siguientes:

1.^a La tercera parte de una finca rústica, llamada campo, sita en la huerta y término municipal de la villa de Nonaspe, partida denominada Carrera de Algas, cuya tercera parte contiene dos horas de arar ó sean nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas; lindante toda ella al Este con carretera, al Oeste con Miguel Bés, al Sur con Mariana Altés y al Norte con Alejandro Altés: tasada dicha tercera parte en ciento treinta y dos pesetas.

2.^a La tercera parte de la mitad de otra finca rústica situada en el monte y término municipal de dicha villa, partida denominada Plá del Consell; lindante toda ella al Este con José Llop, al Oeste con José Alfonso Altés, al Sur con montes comunes y al Norte con río Algás; de cabida una hanega y cuatro almudes ó sean nueve áreas y cincuenta y tres centiáreas: tasada en cuarenta y una pesetas.

3.^a Otra tercera parte de una finca rústica, llamada Masada, situada en el monte y término municipal de Mequinenza, partida denominada Val Perera, cuya tercera parte tiene de cabida dos cahíces de sembradura, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas: lindante aunque indivisa como las anteriores, al Este con herederos de Domingo Cabre, al Oeste con Juan Antonio Altés y al Sur y Norte con montes comunes, hoy con dehesa de D. Agustín Martínez y Gavin, cuya tercera parte de finca está tasada en treinta y cinco pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintiséis de Abril próximo viniente, en la Sala-audiencia de este Juzgado y hora de las diez; y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor en que aparecen tasadas las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el deudor podrá librar sus bienes pagando principal y costas antes del remate.

Dado en Caspe á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.—Luis Blas Ribera.—P. S. M., Antonio Pérez.

La Almunia.

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta villa;

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Felipe Casolas, de oficio sillero, vecino de Zaragoza, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa seguida contra el mismo sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á veintiocho de Marzo de mil novecientos cinco.—Anselmo Sanz.—El Actuuario, Florencio Moya.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido;

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades de los pueblos por que cruza el río Ebro, que en el caso de haber aparecido algún cadáver arrojado por las aguas de dicho río con posterioridad al día siete de Enero próximo pasado, lo participen á este Juzgado por si pudiera ser el de Hermógenes Fernández Montejo, de unos veintitrés años de edad, el cual se cayó á dicho río en la mañana del aludido día siete en jurisdicción del pueblo de Barcina del Barco y fué arrastrado por las aguas sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de su paradero; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo sobre la muerte de dicho sujeto.

Dado en Villarcayo á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón.